



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-285-14

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinticuatro de abril del año dos mil catorce.- Las nueve y dieciséis minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-LEÓN) Informe de Auditoría Especial de fecha seis de diciembre del año dos mil once de referencia: **IN-035-02-11**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos y Egresos de fondos propios obtenidos de servicios por cursos de idiomas y venta de bibliografía ofrecido por el Centro de idiomas, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas. En este sentido el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el informe de Auditoría Especial que se examina tuvo como objetivo general: Determinar si los ingresos propios recibidos están acorde con los gastos efectuados, cumpliendo con los procedimientos de ley y aplicando las Normas de Control Interno, relacionado con la administración de los fondos de parte de la UNAN-León; así mismo el informe revela los objetivos específicos siguientes: **a)** verificar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno y principios de contabilidad relativa a las cuentas de Ingresos y Egresos aplicados a las transacciones realizadas por la Dirección y administración del Centro de Idiomas, UNAN- León; **b)** Comprobar si los ingresos recibidos han sido correctamente registrados y depositados en las cuentas bancarias, manejadas por el personal Centro de Idiomas; **c)** Verificar si los egresos están adecuadamente soportados y son propiamente gastos relacionados a las actividades del Centro de Idiomas y se hayan efectuado las retenciones correspondientes de acuerdo a Ley y **d)** Verificar las compras de bienes y contratación de servicios, sean autorizadas por el Comité de Compras, cuando sobrepasen el máximo establecido en compra por cotización, detallada en



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-285-14

Normativa Interna y se hayan cumplido con todos los procedimientos según Ley de Contrataciones del Estado vigente al momento de efectuar el desembolso.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinaron ocho (08) hallazgos de control interno consistentes en: Documentación contable generada en centro de idiomas no remitidos a contabilidad en su oportunidad, inconsistencia en elaboración de Conciliaciones Bancarias; Recibos internos no depositados en forma inmediata en Tesorería de la UNAN-León; pagos realizados a la editorial HISPAMER, S.A por compra de bibliografía que superan los cincuenta mil córdobas (C\$50,000.00) sin realizar el procedimiento de autorización por el Comité de compras de la UNAN- León, además no se adjunta cotización de ningún otro proveedor y compra de bienes y contrataciones de servicios sin las tres cotizaciones, inconsistencia encontradas en reembolsos de caja chica; falta de documentación de respaldo en desembolsos; en los pagos por servicios profesionales no se adjunta contratos de servicios, ni contrato por alquiler de local; procedimiento incorrecto en anulación de comprobante de pago.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil once de referencia: **IN-035-02-11**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA (UNAN-LEÓN)**; derivado de la revisión practicada a los Ingresos y Egresos de fondos propios obtenidos de servicios por cursos de idiomas y venta de bibliografía ofrecido por el Centro de idiomas, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-285-14**

numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Setenta y Seis (876) de las nueve de la mañana del día veinticuatro de abril del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-